



Escritura Número:

2014	17	01	62	P04003
------	----	----	----	--------

8169

Quito, a 10 de Noviembre de 2014

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO
MERCANTIL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE
LA COMPAÑÍA EXCAVACIONES PASTOR S.A.**



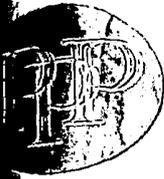
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 3+3,7^a Copias)

PA



RAZÓN: Mediante resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3973 de fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad Española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el poder otorgado por el Administrador Único a favor del Doctor Julio César Augusto Plaza Rada, de nacionalidad ecuatoriana. Siento razón al margen de la matriz que antecede. - Quito, a ocho de Diciembre de 2014.- El Notario.-



to, noviembre 10 de 2014

or Notario:

y comedidamente solicito a Usted se sirva incluir en el protocolo a su digno cargo los
siguientes documentos que en originales acompaño:

1. Certificación del Registro Mercantil de la Provincia de Granada, España, de la que consta el Estatuto y Vigencia de la empresa EXCAVACIONES PASTOR S.A.
2. Certificación de existencia legal de EXCAVACIONES PASTOR S.A. otorgada por el Cónsul del Ecuador en Málaga, España.

Quisiera agradecerle proporcionar me tres testimonios de la protocolización solicitada.

Señor Notario,

Respetuosamente

Julio Plaza Rada





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÁLAGA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

PEDRO PASTOR PASTOR, de nacionalidad ESPAÑOLA, de estado civil Casado, Documento Nacional de Identidad español número 27095508J, con domicilio en Calle Imprenta 3 (Chauchina) / GRANADA, ESPAÑA, que ostento el cargo de Administrador Unico de la compañía Excavaciones Pastor S. A. solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: Excavaciones Pastor, Sociedad Anónima, nacionalidad: Española, fecha de constitución: 30 de diciembre de 1993, número de registro: FOLIO 142, TOMO 1.395 GENERAL HOJA NUMERO G38-490, fecha de registro: 18 DE ENERO DE 1994, domicilio legal: DOMICILIO LEGAL MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETENTA Y NUEVE (1079) DE 21 DE MAYO DOS MIL DOCE CON DIRECCION: POLIGONO ROSA V, CALLE IMPRENTA Nº 3, 18330, CHAUCHINA - GRANADA, actividad: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL y cuyo representante legal es PEDRO PASTOR PASTOR. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: SOLICITUD DE CERTIFICACION DE EXISTENCIA LEGAL DE EMPRESA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, CERTIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CERTIFICADO REGISTRAL ACTUALIZADO DE LA EMPRESA, MODIFICACION DE ESTATUTO ESCRITURA NOTARIAL DE AMPLIACION DEL ARTICULO 4º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUTORIZACION DE LA JUNTA CON APROBACION DE APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR, PODER A FAVOR DE ADMINISTRADOR UNICO PARA SUCURSAL EN ECUADOR, DOCUMENTOS NOTARIALES DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, CAMBIOS DE DOMICILIOS Y AUMENTO DE CAPITAL, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSEJERO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MALAGA el 29 de octubre de 2014.

PEDRO PASTOR PASTOR

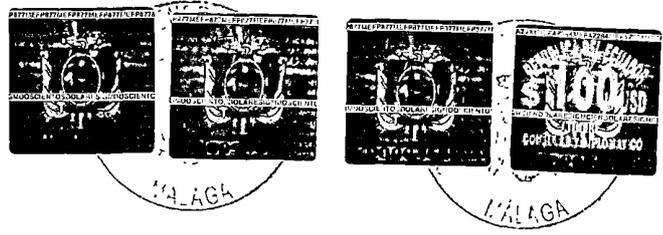
USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2014

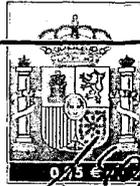
Yo, quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MALAGA, ESPAÑA, el 29 de octubre de 2014.

MARCO ALEJANDRO PONCE FRANCO
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Cancel Consular: III 14.1
Por: \$700,00



CB1742212



N.º ~~0457601~~

Fecha 20. oct. 2014

CERTIFICACION

Registro Mercantil de la Provincia

de Granada



Prior Tempore Potior Jure



Arandas, 6 bajo



EXCAVACIONES PASTOR, S.A.



Pgno. Rosa V - C/Imprenta Nº 3 – 18330 Chauchina (Granada) Tel 958 496077 – Fax 958 515359 mail: expa@expa.es

**REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA
ARANDAS Nº 6
18001 GRANADA**

ASUNTO: Solicitud de Certificado

Chauchina a 16 de Octubre de 2.014

Les solicitamos Certificado expedido por el Registro Mercantil de Granada donde:

- Se Certifique la Existencia actual de la empresa y la no disolución de esta.
- Se Certifiquen los Representantes de la sociedad, tanto Administradores como Apoderados así como el ámbito competencial literal de la representación concedida a cada uno de ellos.
- La certificación literal del artículo 4 de los Estatutos Sociales en el que se hace constar el domicilio, así como, la competencia de los administradores para la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones sin limitación territorial alguna.

Empresa: EXCAVACIONES PASTOR, S.A. - C.I.F. A-04.198.701

Les facilitamos la dirección y teléfonos de nuestra empresa con el fin de que nos comuniquen la realización del mencionado Certificado y procedamos a su recogida en eses Registro Mercantil.

Polígono Rosa V – C/Imprenta nº 3 – 18330 Chauchina (Granada) – 958 496077 - 627977148

Fdo: Ricardo Yáñez Agustín
Jefe Administrativo

19524

CB1742213



ROSE ANGE GARCIA-VALDECASAS BUTRON, REGISTRADOR.../...

2

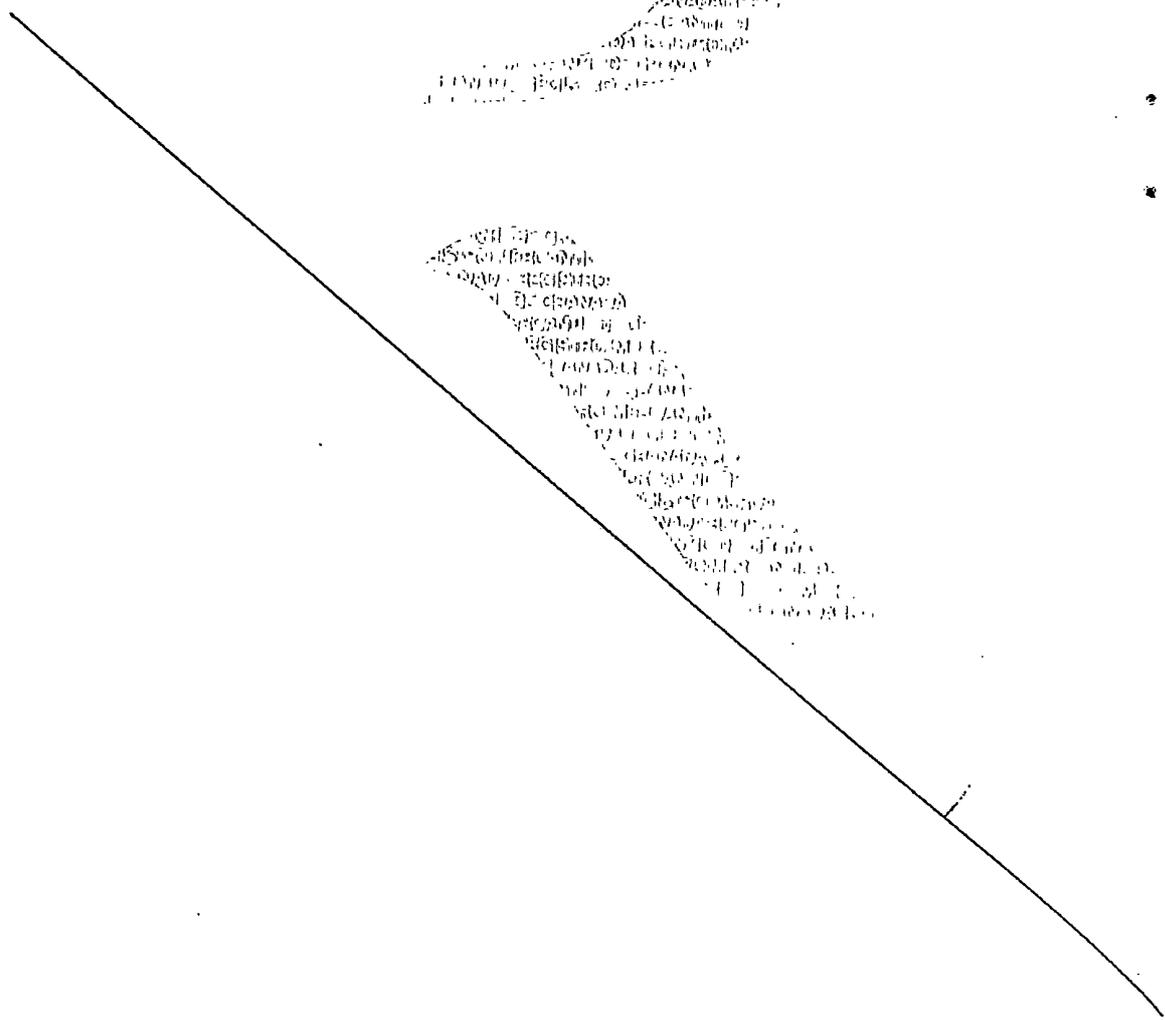


.../...MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia suscrita por Don Ricardo Yáñez Agustín, solicitando certificación de los extremos que se dirán, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo, de los cuales resulta-----

PRIMERO: Que, al folio 142 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparecen las inscripciones "1ª de traslado a 8ª" relativas a la sociedad, "EXCAVACIONES PASTOR SA"-----

SEGUNDO: Que al folio 142 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparecen las inscripciones 1ª de traslado y 2ª, la cual se inserta a continuación-----



C



**NULO PARA
CERTIFICAR**



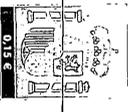


La página web de esta Sociedad es "www.exda.es". a los efectos de lo dispuesto en el R.D. Leg. 1/2010 de 2 de julio. IRISE. Granada. 16 de mayo de 2011.

Digo, 20 de mayo de 2011.



de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, el Órgano de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, forma de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones que en su caso el accionista alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización para la enajenación. El Órgano de Administración, en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez, a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días, computado desde el siguiente a la notificación indicada lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente o aquel en que haya finalizado el anterior comunique al Órgano de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta. En el supuesto de que varios socios hicieran uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta se distribuirán por la Administración Social entre aquellos a proposita de su participación en el capital social, y, si dado la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo. En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta, concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanto, los Administradores comunicarán al accionista que pretenda transcribir, el nombre de los que desean adquirirlos. Transcurrido este último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanto, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las haya ofrecido, y si no llevara a cabo la enajenación antes de finalizar este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir "inter-vivos" las acciones en la misma forma establecida en este artículo. El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que correspondiera al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el Auditor de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el Auditor que a solicitud de cualquiera de los interesados nombre el Registrador Mercantil del domicilio social. Se exceptúan del artículo anterior las siguientes transmisiones: a) Las hechas a favor de otro accionista. b) Las que se realicen a favor de ascendiente, descendiente o cónyuge del accionista transmitente. c) Las que sean autorizadas por el Órgano de Administración de la Sociedad. Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente Artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas. En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones; debiendo la Sociedad, si no autoriza la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones y ofrecerse a adquirirlos ella misma por su valor real en el momento en que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley, determinándose dicho valor en la forma establecida en la L.S.A. y en estos Estatutos. Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse. CAPITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO 93.- Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General, decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconozca. ARTICULO 10.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Es Ordinaria la que, previo convocatoria, se celebre necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión de la Junta anterior y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados. Todas las demás Juntas tendrán el carácter de Extraordinarias y se celebrarán cuando las solicite el Órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando se solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de Ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la L.S.A. ARTICULO 11.- La convocatoria tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata los documentos que hayan de ser sometidos a la



PAPER EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOMINATIVOS

19526
CB1742215

NOTAS MARGINALES

Modificado el Artículo 170 estatutario adjunto, según la inscripción 58 siguiente.- Granada, 30 de mayo de 2012

Modificado los Artículos 172, 182 y 192 estatutario adjunto, según la inscripción 71 siguiente.- Granada, 26 de noviembre de 2013

13

aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, además, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que tratan de asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido. Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deben ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones, conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, o las acciones sin voto, o solo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase. ARTÍCULO 12.- Cuando todas las acciones sean nominativas, el Órgano de Administración podrá, en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO 13.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales. Será requisito esencial para asistir, que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad, con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Podrán asistir a las Juntas Generales los Directores, Gerentes, Técnico y demás personas que tengan interés en lo bueno marcha de los asuntos sociales. Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por acción de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la L.S.A. ARTÍCULO 14.- La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrido a la misma. Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la adquisición de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. ARTÍCULO 15.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario. En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la Ley. ARTÍCULO 16.- De las reuniones de la Junta General se entenderá actu en el libro llevado al efecto. El acto podrá ser aprobado por la propia Junta General, a continuación de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. Si no se aprueba en ninguno de los dos turnos, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente o siguientes Juntas Generales, siempre que se haya incluido en la convocatoria. Las certificaciones de los actos serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. La formalización en instrumta pública de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los libros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa. ÓRGANO DE ADMINISTRACION.- ARTÍCULO 17.- La Sociedad está regida y administrada por un consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y de siete como máximo, elegidos por la Junta General. Para ser reelegido Administrador se requiere la calidad de accionista, pudiendo ser tanto personas físicas como jurídicas. No podrán ser Administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de Diciembre de 1.982 y en la Ley 7/1.984 de 14 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid. La reenumeración de los Administradores será fijada por la Junta General, pudiendo consistir, bien en una cantidad fija o en una participación en beneficios con las limitaciones que al efecto establece la Ley y sin que en este último caso, la participación pueda exceder del 5 por ciento de los beneficios sociales. ARTÍCULO 18.- Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces y por periodos de igual duración; vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General. ARTÍCULO 19.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida una de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha que se fije para la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, prescrito la

13



30



REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



Artículos 209, 210 y 220 estatutarios según la inscripción 78 Granada, 26 de noviembre

... adoptar por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes en sesión pública...
 ... el voto del Presidente. ARTÍCULO 21.- Si la Junta no los resuelve designando al Consejo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actos y serán firmados por el Presidente y el Secretario, o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de los actos serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros. ARTÍCULO 21.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria, según lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, teniendo facultades lo más amplias entendidas para contratar en general, realizar todo clase de actos y negocios, obligaciones o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de rigoroso dominio, respecto a todo clase de bienes; muebles, inmuebles, dineros, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades: a) Resolver y ejecutar todo clase de actos, contratos, operaciones e inversiones que constituyen el objeto de la Sociedad. b) Planificar, dirigir, desarrollar e inspeccionar la marcha de la Sociedad, aprobar plantillas de personal, contratar y despedir trabajadores y técnicos, asignando retribuciones. c) Designar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Consejeros firmantes de las acciones representativas del capital social. d) Convocar Juntas Generales, fijar el orden del día y formular propuestas. e) Representar a la Sociedad en cualquier asunto, contrato, contrato o acto de ordinaria o extraordinaria administración o de dominio o disposición, sea civil, mercantil, administrativo, laboral o de actuación procesal, ya sea concierne con particulares, entes sociales o públicos (del Estado, provinciales, autonómicos, municipales, judiciales, de la provincia, municipio o cualquier organismo público o privado), ante organismos públicos, Juzgados, Tribunales o funcionarios, en procesos, expedientes y recursos, incluso extraordinarios, ya por sí, ya por medio de letrados o procuradores, tales que cuando recurran los puntos podrá generales o específicos. f) Adquirir, gravar o enajenar, por cualquier título oneroso, como compra, venta, permuta, aportación o adjudicación en pago, sean puros, condicionales o a retro, todo clase de bienes muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza y derechos sobre ellos, partes materiales e indivisas, con libertad de pactos, condiciones, valoraciones, contraprestaciones, formas de pago y garantías de todo índole; contratar obras, declarar las sucesas y hacer segregaciones, agrupaciones u otras modificaciones, extinguir condominios, formalizar divisiones materiales u horizontales; constituir, modificar, ampliar, posponer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros gravámenes o derechos reales; transigir, comprometer en árbitros de Derecho o de equidad, afianzar, participar en sociedades, comunidades y cooperativas, pagar y cobrar. g) Solicitar, gestionar y obtener de entes públicos, bancos, incluso oficiales, Cajas Rurales, Cajas de Ahorro y Bancos de España, subvenciones, anticipos, préstamos, con libertad de cuantía, interés, comisión y demás condiciones, incluso suscripción, furo y renuncia al propio. h) Intervenir en toda clase de operaciones que la legislación y usos bancarios permitan, tales como abrir, modificar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito con o sin garantía personal, de valores o efectos; transferir y disponer de saldos e intereses; aprobar o rechazar extractos o estados de cuentas; librar, endosar, tasar, aceptar, avolar, suscribir, pagar y hacer protestar de cambio comerciales y financieros, talones y demás documentos de pago, obtener aperturas de cuentas de crédito o crédito bancario, en las más amplias modalidades; constituir, modificar o retirar depósitos de dinero o valores; adquirir y disponer respecto a valores y acciones libretes de ahorro; suscribir pólizas de crédito y descontar letras y otros efectos mercantiles; emitir créditos no endosables. Y todo ello referible a instituciones de crédito e ahorros, Bancos de España, Bancos Oficiales y de España, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. i) Delegar en cualquiera de los Consejeros o en varios de ellos, las anteriores facultades o conferirles por poder a tercero o terceros, modificables o revocables, salvo los indelegables. ARTÍCULO 22.- El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en el artículo 141 de la L.S.R. podrá designar, de su seno, una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente todas las facultades que no sean indelegables con arreglo a la Ley. El Consejo de Administración podrá delegar, también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado. CAPITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL.



PAPEL E.A.C.U.S.I. PARA DOCUMENTOS NORMALES

CB1742216

19527

1395	CR-32470
NOTAS MARGINALES	
<p>NOTA MARGINAL N.º 1</p> <p>El presente documento es copia de la escritura otorgada en Almería el día 11 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de la cual se aprobó el acuerdo de disolución de la Sociedad Anónima "EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", y se nombró a Don José Jesús Pastor Molina como liquidador de la misma.</p>	

ARTICULO 23.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la constitución, terminado el treinta y uno de Diciembre del mismo año. CAPITULO V.- BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO.- ARTICULO 24.- El Organó de administración, dentro del plazo legal, formulará los cuantos anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General. ARTICULO 25.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierto la reserva legal, determinando las sucos que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintos clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gozan determinados tipos de acciones. El Organó de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 27.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, adoptado, en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma. Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Organó de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concorra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida por la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquéllo podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social en la medida suficiente. Dicha regulación será eficaz siempre que se haga antes de que se decreté la disolución judicial de la Sociedad. ARTICULO 28.- La Junta General, si acordare la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades legales del liquidador o liquidadores que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y las demás que hayan sido investidas legalmente por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento. En su virtud, INSCRIBO LA SOCIEDAD MERCANTIL "EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE CARGOS, NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO Y CONCESION DE PODER. Así resulta de escritura otorgada en Almería el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres ante su Notario Don Joaquín López Hernández, número 2.432 de su protocolo, cuya primera copia ha sido presentada hoy a las doce y cinco y cincuenta y nueve minutos, Asiento 1.252, Diario 39, Pagado el Impuesto. Almería, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. DIGO CUATRO.— CONFRONTADO este asiento antes de su firma se observa que en las líneas 52 y 73, las palabras puestas entre paréntesis no deben tenerse por puestas, debiendo leerse en su lugar las siguientes: "CIEN MIL PESETAS" Y "NOVECIENTOS MIL PESETAS", respectivamente. Almería, igual fecha.

EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.- Don Pedro José Pastor Pastor, cuyas circunstancias personales pertinentes constan en la inscripción anterior, Consejero Delegado de la Sociedad de esta hoia, en uso de facultades que por tal cargo le competen, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, confiere poder tan amplio y bastante, como en derecho se requiere y sea necesario, en favor de DON GONZALO PASTOR MOLINA Y DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA, cuyas circunstancias personales pertinentes constan en la inscripción anterior, para que SOLIDARIAMENTE, puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, las facultades señaladas bajo la letra h) del Artículo 215 de los Estatutos Sociales, a los que se refiere. En su virtud INSCRIBO EXPRESADO PODER. Así resulta de primera copia de la escritura otorgada en Lanzaloz, el veintuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante su Notario Don Luis Serrano Lanza, número 758, que fue presentada a las 12 horas y 39 minutos, del día 1 de Agosto último, según el asiento 1.953 del diario 21, Almería, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.- Don José Jesús Pastor Molina, cuyas circunstancias personales pertinentes constan en la inscripción 18, representación de la Sociedad de esta hoia, facultado por su Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el 18 de Marzo de 1.995, según certificación inserta, de la que también resulta que el acuerdo de disolución de la Junta fue aprobada por unanimidad y firma de todos los miembros del Consejo de Administración, celebrada con asistencia de todos sus miembros en igual fecha, según otra certificación inserta, de la que también resulta que el acuerdo de disolución del Consejo fue aprobada por unanimidad y firma, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relaciona, se deja elevados a públicos los acuerdos tomados por unanimidad en referida Junta General y en sesión del Consejo de Administración, que en cuanto conviene a efectos de inscripción, se conclana concisamente: LOS

141

04

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

ANGEL GARCIA VALDEGASAS SUZ

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



...nominados actuando en los cargos que ocupaban en el momento de la inscripción de esta sociedad, declaran no estar incurso en ninguna prohibición, incapacidad ni incompatibilidad legal en especial las de la Ley 12/95. LOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de Ratificación de los cargos en el seno de dicho órgano social. NOMBRAR CONSEJEROS DELEGADOS a DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR, quien ejercerá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legalmente indelégables o que estén prohibidas al propio Consejo. Y NOMBRAR a DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA, DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA Y DON GONZALO PASTOR MOLINA, que como MANCOMUNADAMENTE DOS CUALESQUIERA DE ELLOS actúen con las facultades contenidas en el ARTICULO 215 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, señaladas con las letras A), B), C), F), G), H) e I). Los nombrados aceptan y declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades de la citada Ley. En su virtud INSCRIBO LOS EXPRESADOS RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CARGOS, NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DELEGADOS MANCOMUNADOS QUE ACTUARAN EN LA FORMA INDICADA. Así resulta de primera copia de la escritura otorgada en Iznalloz, el veintuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante su Notario Don Luis Serrano Lanza, número 757 y que fue presentada a las 12 horas y 45 minutos, del día 2 de Agosto último, según el asiento 1.967 del diario 21. Almería, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

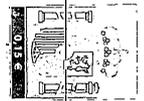
QUE DAN VALOR NI EFECTO LAS DIECIOCHO LINEAS ESCRITAS PRECEDENTEMENTE Y LAS NUEVE DEL REVERSO, EXTENDIDAS POR ERROR. ALMERIA, DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

9/10

"EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA". Don José Jesús Pastor Molina, cuyas circunstancias personales pertinentes constan en la inscripción 18, en representación de la Sociedad de ésta hoja, facultado por su Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el 18 de Marzo de 1.995, según certificación inserta, de la que también resulta que el acta de la Junta fue aprobada por unanimidad y firmada y sesión del Consejo de Administración, celebrada con asistencia de todos sus miembros, en igual fecha, según otra certificación inserta, de la que también resulta que el acta de la reunión fue aprobada por unanimidad y firmada, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de éste asiento se relacionará, deja elevados a públicos los acuerdos tomados por unanimidad en referida Junta General y sesión del Consejo de Administración, que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consigna seguidamente: LOS DE LA JUNTA GENERAL de RENOVAR al actual CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y NOMBRAR CONSEJEROS a DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA, DON GONZALO PASTOR MOLINA, DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR, Y DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA, cuyas circunstancias personales pertinentes constan en la inscripción primera. Dichos Señores aceptan el cargo y declaran no estar incurso en ninguna prohibición, incapacidad ni incompatibilidad legal en especial la de la Ley 12/95 de 11 de Mayo y demás disposiciones legales aplicables. LOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de DISTRIBUIR los cargos en el seno de dicho órgano social de la siguiente forma: PRESIDENTE: DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR. SECRETARIO: DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA. VOCALES: DON GONZALO PASTOR MOLINA Y DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA. DESIGNAR CONSEJEROS DELEGADOS a DON DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR, quien ejercerá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelégables o que estén prohibidas al propio Consejo. Y a DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA, DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA Y DON GONZALO PASTOR MOLINA, por que MANCOMUNADAMENTE DOS CUALESQUIERA DE ELLOS, actúen con las facultades contenidas en el ARTICULO 215 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, señaladas con las letras A), B), C), E), G), H) e I). Los nombrados aceptan y declaran no estar incurso en las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales. En su virtud INSCRIBO LOS EXPRESADOS RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CARGOS, NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION, CARGOS EN EL SENO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO Y CONSEJEROS DELEGADOS MANCOMUNADOS QUE ACTUARAN DOS CUALESQUIERA DE ELLOS. Así resulta de primera copia de la escritura otorgada en Iznalloz, el veintuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante su Notario Don Luis Serrano Lanza, número 757, que fue presentada a las 12 horas y 45 minutos del día 2 de Agosto último, según el asiento 1.967 del diario 21. Almería, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.



"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA". Don Francisco José Pastor Molina, mayor de edad, español y vecino de Macael, en calle San Andrés, 23. D.N.I. 27.518.104, en nombre y representación de la sociedad de ésta hoja, facultado por su Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 8 de Octubre de 1997, según consta de Certificación inserta de la que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de éste asiento se relacionará, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consignan seguidamente: Se acuerda el DESEMBOLO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PENDIENTE, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, según certificación que se inserta. Se AMPLIA EL CAPITAL SOCIAL EN SESENTA Y SIETE MILONES DE PESETAS, repitiendo seis mil setecientas nuevas acciones de diez mil pesetas cada una, número del mil uno al seis mil setecientos sesenta y siete, que otorgó el Notario Don Pedro...



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CB1742217

NOTAS MARGINALES

N.º DE REGISTRO

cuatro, que fue presentada en unión de la aceptación, a las 11:42 horas, del día 10 de mayo de 2004. Asiento 107. Diario 40. Fotocopia de dichos documentos archivo con el número 238 de su legajo correspondiente. Almería, veintinueve de mayo de dos mil cuatro.

10.º Objeto

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA": Don Francisco José Pastor Molina, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, facultado por su Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 31 de agosto de 2004, según consta de certificación inserta de la que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consignan seguidamente: AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, MODIFICANDO en consecuencia el Artículo 22 de los estatutos sociales, cuya nueva redacción queda así: "ARTICULO 22.- Constituye su objeto: La realización de toda clase de obras y construcciones, edificaciones de inmuebles, urbanización e parcelas o zonas promoción y comercialización de éstas. La explotación de canteras de rocas ornamentales y áridos, así como la transformación transporte y venta del material resultante. La producción, transporte y venta de hornigones. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad". Dicha ampliación fue publicada en los Diarios "El Ideal" y "La Voz de Almería" de fecha 8 y 10 de septiembre de 2004, respectivamente, copia de ambos ejemplares se insertan en la parte de la escritura que motiva este asiento. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA AMPLIACION DEL OBJETO Y LA MODIFICACION DEL ARTICULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Así resulta de escritura otorgada en MARACENA ante su Notario DON MARIA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, el día trece de octubre de dos mil cuatro, número 2004/3082 cuya copia fue presentada a las 12:39 horas, del día 14 de octubre de 2004. Asiento 1056. Diario 41. Exento del impuesto. Almería, veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

NOTA MARGINAL: Se ha verificado que el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 31 de agosto de 2004, que motiva este asiento, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Granada con el número 1395 de 2004.

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA": La Junta General Universal de la Sociedad de esta hoja, celebrada el seis de Septiembre de dos mil cuatro, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día RELEGIR ASESORES DE CUENTAS de la Sociedad, para el ejercicio de 2005 a "JUAN RONDA Y ASOCIADOS, S.L.", circunstancias jurídicas y datos de inscripción constan ya en el Registro. El titular nombrado, por escrito de fecha 10 de septiembre de 2004, suscrito por Don Juan Ronda Santana con N.º I.F. 27.231.634-A, cuya firma legítimo el Notario de esta, Don Francisco de Asís Fernández Guzmán, el 16 de Septiembre de 2004, acepta el cargo y ACTA DE INSCRIPCION - INSCRIPCION REELECCION DE ASESOR DE CUENTAS. Así resulta de certificación expedida, el seis de Septiembre de dos mil cuatro, por Don Francisco José Pastor Molina, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, cuya firma legítimo el trece de octubre de dos mil cuatro, cuya copia fue presentada a las 10:10 horas, del día veintinueve de octubre de dos mil cuatro. Asiento 1146. Diario 41. Fotocopia de referidos documentos archivo en su legajo correspondiente. Almería, dos de noviembre de dos mil cuatro.

12.º

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA": Don Francisco José Pastor Molina, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, facultado en Sesión del Consejo de Administración, celebrada el 21 de marzo de 2005, según consta de Certificación inserta de la que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Sesión y que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consignan seguidamente: RELEGIR CONSEJEROS por plazo de CINCO AÑOS y con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE: DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR. SECRETARIO: DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA. VOCALES: DON GONZALO Y DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA. NOMBRAR CONSEJEROS DELEGADOS A DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR, que actuará de forma solidaria con todas las facultades del Consejo salvo las indelegables. Y DON FRANCISCO JOSE, DON JOSE JESUS Y DON GONZALO PASTOR MOLINA, que actuarán de forma MANCOMUNADA DOS CUALESQUIERA DE ELLOS, con las facultades señalada con las letras A), B), C), E), H), e I) contenidas en el Artículo 215 de los estatutos. Los nombrados aceptan, manifestando no estar incurso en causa legal de incompatibilidad. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REELECCION DE CONSEJEROS, DISTRIBUCION DE CARGOS, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DELEGADOS EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS. Así resulta de escritura otorgada en MARACENA ante su Notario DON MARIA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, el día veintinueve de abril de dos mil cinco número 2005/1617 cuya copia fue presentada a las 12:12 horas, del día 25 de mayo de 2005. Asiento 1610. Diario 43. Exento del impuesto. Almería, dos de junio de 2005.



REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



...resultan inscritos con la inscripción 129 Auditor, el nombramiento de CONJUNTO DE CUENTAS DEL EJERCICIO DE 2005, PASTOR PASTOR, para que valore en su virtud con los factos y datos correspondientes al Consejo de Administración, entre los interesados, y a DON FRANCISCO JOSÉ PASTOR MOLINA, DON JOSÉ ANTONIO MOLINA Y DON GONZALO PASTOR MOLINA, para que SOLICITAMEN... en virtud de las circunstancias en el artículo 24 de los Estatutos Sociales... en la escritura fundacional y modificada con las letras A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X), Y), Z), AA), AB), AC), AD), AE), AF), AG), AH), AI), AJ), AK), AL), AM), AN), AO), AP), AQ), AR), AS), AT), AU), AV), AW), AX), AY), AZ), BA), BB), BC), BD), BE), BF), BG), BH), BI), BJ), BK), BL), BM), BN), BO), BP), BQ), BR), BS), BT), BU), BV), BW), BX), BY), BZ), CA), CB), CC), CD), CE), CF), CG), CH), CI), CJ), CK), CL), CM), CN), CO), CP), CQ), CR), CS), CT), CU), CV), CW), CX), CY), CZ), DA), DB), DC), DD), DE), DF), DG), DH), DI), DJ), DK), DL), DM), DN), DO), DP), DQ), DR), DS), DT), DU), DV), DW), DX), DY), DZ), EA), EB), EC), ED), EE), EF), EG), EH), EI), EJ), EK), EL), EM), EN), EO), EP), EQ), ER), ES), ET), EU), EV), EW), EX), EY), EZ), FA), FB), FC), FD), FE), FF), FG), FH), FI), FJ), FK), FL), FM), FN), FO), FP), FQ), FR), FS), FT), FU), FV), FW), FX), FY), FZ), GA), GB), GC), GD), GE), GF), GG), GH), GI), GJ), GK), GL), GM), GN), GO), GP), GQ), GR), GS), GT), GU), GV), GW), GX), GY), GZ), HA), HB), HC), HD), HE), HF), HG), HH), HI), HJ), HK), HL), HM), HN), HO), HP), HQ), HR), HS), HT), HU), HV), HW), HX), HY), HZ), IA), IB), IC), ID), IE), IF), IG), IH), II), IJ), IK), IL), IM), IN), IO), IP), IQ), IR), IS), IT), IU), IV), IW), IX), IY), IZ), JA), JB), JC), JD), JE), JF), JG), JH), JI), JJ), JK), JL), JM), JN), JO), JP), JQ), JR), JS), JT), JU), JV), JW), JX), JY), JZ), KA), KB), KC), KD), KE), KF), KG), KH), KI), KJ), KK), KL), KM), KN), KO), KP), KQ), KR), KS), KT), KU), KV), KW), KX), KY), KZ), LA), LB), LC), LD), LE), LF), LG), LH), LI), LJ), LK), LL), LM), LN), LO), LP), LQ), LR), LS), LT), LU), LV), LW), LX), LY), LZ), MA), MB), MC), MD), ME), MF), MG), MH), MI), MJ), MK), ML), MM), MN), MO), MP), MQ), MR), MS), MT), MU), MV), MW), MX), MY), MZ), NA), NB), NC), ND), NE), NF), NG), NH), NI), NJ), NK), NL), NM), NN), NO), NP), NQ), NR), NS), NT), NU), NV), NW), NX), NY), NZ), OA), OB), OC), OD), OE), OF), OG), OH), OI), OJ), OK), OL), OM), ON), OO), OP), OQ), OR), OS), OT), OU), OV), OW), OX), OY), OZ), PA), PB), PC), PD), PE), PF), PG), PH), PI), PJ), PK), PL), PM), PN), PO), PP), PQ), PR), PS), PT), PU), PV), PW), PX), PY), PZ), QA), QB), QC), QD), QE), QF), QG), QH), QI), QJ), QK), QL), QM), QN), QO), QP), QQ), QR), QS), QT), QU), QV), QW), QX), QY), QZ), RA), RB), RC), RD), RE), RF), RG), RH), RI), RJ), RK), RL), RM), RN), RO), RP), RQ), RR), RS), RT), RU), RV), RW), RX), RY), RZ), SA), SB), SC), SD), SE), SF), SG), SH), SI), SJ), SK), SL), SM), SN), SO), SP), SQ), SR), SS), ST), SU), SV), SW), SX), SY), SZ), TA), TB), TC), TD), TE), TF), TG), TH), TI), TJ), TK), TL), TM), TN), TO), TP), TQ), TR), TS), TT), TU), TV), TW), TX), TY), TZ), UA), UB), UC), UD), UE), UF), UG), UH), UI), UJ), UK), UL), UM), UN), UO), UP), UQ), UR), US), UT), UY), UZ), VA), VB), VC), VD), VE), VF), VG), VH), VI), VJ), VK), VL), VM), VN), VO), VP), VQ), VR), VS), VT), VU), VV), VW), VX), VY), VZ), WA), WB), WC), WD), WE), WF), WG), WH), WI), WJ), WK), WL), WM), WN), WO), WP), WQ), WR), WS), WT), WU), WV), WW), WX), WY), WZ), XA), XB), XC), XD), XE), XF), XG), XH), XI), XJ), XK), XL), XM), XN), XO), XP), XQ), XR), XS), XT), XU), XV), XW), XX), XY), XZ), YA), YB), YC), YD), YE), YF), YG), YH), YI), YJ), YK), YL), YM), YN), YO), YP), YQ), YR), YS), YT), YU), YV), YW), YX), YY), YZ), ZA), ZB), ZC), ZD), ZE), ZF), ZG), ZH), ZI), ZJ), ZK), ZL), ZM), ZN), ZO), ZP), ZQ), ZR), ZS), ZT), ZU), ZV), ZW), ZX), ZY), ZZ).

14^a
Aprob

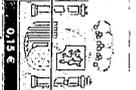
"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA".- La Junta General Universal de la Sociedad de esta hoja, en sesión celebrada el tres de noviembre de dos mil cinco, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día, RELEGIR AUDITOR DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO DE 2005 a "JUAN RONDA Y ASOCIADOS, S.L.", cuyas circunstancias jurídicas constan ya en el Registro. El titular nombrado, por escrito de 10-11-2005, suscrito por don Juan Ronda Santana, cuya firma legitima el Notario con residencia en Almería don Juan Pérez de la Blanca Fernández, el día 17 de enero de 2006, acepta el cargo. EN SU VIRTUD INSCRIBO EXPRESADOS NOMBRAMIENTO DE AUDITOR Y SUPLENTE. Así resulta de certificación expedida el día 02-11-2005 por el secretario con el visto bueno del Presidente cuyas firmas legitima el Notario de Haracena Doña María de la Soledad Gila de la Puerta, que fue presentada a las 09:20 horas, del día 4 de abril de 2006. Asiento 65. Diario 47. Fotocopia de dichos documentos archivo en su legajo correspondiente. Almería, nueve de abril de dos mil seis.

15^a
Fueron

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA": Don Francisco Pastor Molina, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, facultado por su Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 30 de noviembre de 2005, según consta de certificación inserta de la que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consignaron seguidamente: AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS, mediante la emisión de DOCE MIL acciones, número TRECE MIL SETECIENTOS AL VEINTIUN MIL SETECIENTOS, ambos inclusive. Previa renuncia al derecho de suscripción preferente las nuevas participaciones fueron suscritas en la forma que resulta del correspondiente acuerdo y su importe desembolsado en metálico en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en la Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito el cual se acreditó por certificación de la citada entidad de fecha 19-01-2006 que se inserta. En consecuencia se MODIFICA EL ARTICULO 52 de los estatutos cuya nueva redacción queda así: "ARTICULO 52.- CAPITAL SOCIAL.- acciones: El capital se fija en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS. Está representado por VEINTIUNO SETECIENTOS ACCIONES DE SESENTA CON OCHO EUROS de valor nominal cada una acordadas de la uno a la veintiocho acciones, ambas inclusive, nominativas, que están totalmente suscritas y desembolsadas". En su virtud INSCRIBO EXPRESADA AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS. Así resulta de escritura otorgada en HARACENA ante su Notario DON MARIA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, el día veintiuno de febrero de dos mil seis, número 2006/509 cuya copia fue presentada a las 09:21 horas, del día 6 de abril de 2006. Asiento 66. Diario 47. Pagado el Impuesto. Almería, once de febrero de dos mil seis.

16^a
Fueron

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA".- La Junta General Universal de la Sociedad de esta hoja, en sesión celebrada el once de octubre de dos mil seis, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día, RELEGIR AUDITOR DE CUENTAS para el ejercicio 2006, a la mercantil "JUAN RONDA Y ASOCIADOS, S.L.", cuyas circunstancias jurídicas constan ya en el Registro. El titular nombrado, por escrito de 16-10-2006, suscrito por don Juan Ronda Santana, con firma legitimada el día 27-06-2007, por el Notario con residencia en Almería, Don Francisco de Asís Fernández Guzmán, acepta el cargo. EN SU VIRTUD INSCRIBO EXPRESADO NOMBRAMIENTO DE AUDITOR Y LA ACEPTACION. Así resulta de certificación expedida por el secretario, con el visto bueno del Presidente, cuya firma legitima el Notario con residencia en Pinos Puente, Don Antonio



CB1742219

NOTAS MARGINALES

N.º DE HOJA SOCIA.

Juan García Amezcua, el día 20 de julio de 2002 que fue presentada a las 10:12 horas, del día 26 de julio de 2007, Asiento 328. Diario 54. Fotocopia del cual archivo en su legajo correspondiente. Almería, treinta de julio de dos mil siete.

17º Auditor

"EXCAVACIONES PASTOR, SA": La Junta General Universal de la sociedad de esta hoja en sesión celebrada el día quince de Noviembre de dos mil siete, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día: RESERVA como AUDITOR DE CUENTAS de la sociedad para el ejercicio 2007 a JUAN RONDA Y ANTONIO, S.L. con domicilio en Calle Costa Rica 11, bajo V 3 en Madrid, con C.I.F. B-82745027 y con número de R.O.A.C. S-1.368. El titular nombrado, por escrito de veintidos de noviembre de dos mil siete, suscrito por Don Juan Ronda Santana, cuya firma legitimó el Notario con residencia en Almería, Don Domingo Parra Arco, el día veintidós de Enero de dos mil ocho, excepta el cargo. En su virtud, INTERVIENE EXPRESA MENCION DE AUDITOR DE CUENTAS Y LA ACEPTACION. Así resulta de certificación expedida el día quince de Noviembre de dos mil siete por el secretario con el visto bueno del Presidente cuyas firmas legitimó el Notario de Granada, Don Antonio Juan García Amezcua, que fue presentada a las 12:46 horas, del día 11 de febrero pasado. Asiento 643. Diario 54. Fotocopia de dicho documento archivo en su legajo correspondiente. Almería, veintiseis de Febrero de dos mil ocho.

18º

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA": Don Pedro-José Pastor Pastor, mayor de edad, vecino de Mazalet, Almería, con domicilio en Calle San Andrés, número 23 y con N.I.F. 27.095.508-J y Don Francisco-José Pastor Molina, mayor de edad, vecino de Mazalet, con domicilio en Calle San Andrés, número 23 y N.I.F. 27.518.105-D, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la misma, facultados por su Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el veinte de diciembre de dos mil siete, según consta de Certificación inserta de la, que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada y firmada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, que fue rectificada por otra escritura que al final de este asiento también se relacionará, se han elevado a públicos los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y en cuanto convenga a efectos de inscripción se consignan seguidamente: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en SEISCIENTOS UN MIL CINCO EUROS (601.100) EUROS, mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones numeradas del 25.701 a la 35.700. Dichas nuevas participaciones sociales, previa renuncia de los socios a su derecho de suscripción preferente, fueron totalmente suscritas y desembolsadas mediante compensación de créditos por los siguientes socios: Don Pedro J. Pastor Pastor, se le adjudican 5.500 acciones numeradas de la 25.701 a la 31.200, ambas inclusive, por su valor de 330.605 Euros. Don Gonzalo Pastor Molina, con N.I.F. 27.518.105-P, se le adjudican 1.500 acciones numeradas de la 31.201 a la 32.700, ambas inclusive, por su valor de 90.165 Euros. Don Francisco José Pastor Molina, con N.I.F. 27.518.105-D, se le adjudican 1.500 acciones numeradas de la 32.701 a la 34.200, por su valor de 90.165 E. Y Don José Jesus Pastor Molina, con N.I.F. 27.518.594-Y, se le adjudican 1.500 acciones numeradas de la 34.201 a la 35.700, ambas inclusive, por su valor de 90.165 Euros. Se inserta informe del Organismo de Administración, expedido el veinte de Diciembre de dos mil siete, relativo a los créditos a compensar, en el que consta al menos el 25% son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años, el nombre de los acreedores y las fechas en que fueron contraídos los créditos. También se inserta informe expedido el cuatro de Mayo de dos mil siete, por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, Don Juan Ronda Santana, con N.I.F. 27.321.635-A, a los efectos del Artículo 156 de LSA, en el que se hace constar que los créditos destinados al aumento de capital, son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años. Fotocopia de referidos documentos archivo en su legajo correspondiente. EN SU VIRTUD INTERVIENE LOS EXPRESADOS AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION MERCANTIL ESTADUARIA. Así resulta de escritura otorgada en ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, el día cuatro de febrero de dos mil ocho, número 2008/217 que fue presentada a las 12:17 horas, del día 22 de febrero de 2008. Asiento 929. Diario 54, retirada y reintegrada el 16 de Abril de 2.008 en unión de copia de la escritura de rectificación otorgada el catorce de Abril de dos mil ocho en igual sitio y ante el mismo Señor Notario, número 817. Pagado el impuesto. Almería, veintinueve de abril de dos mil ocho. CONFRONTADO este asiento antes de su firma se observa que en la línea veintinueve después de la palabra "Euros" se han omitido y deben de tenerse por puestas las siguientes palabras "como consecuencia se da nueva redacción al Artículo 52 de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue: "Artículo 52.- Capital Social.- Acciones.- El capital se fija en la cantidad de DOS MILITRES CINCO CIENTOS Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE EUROS (2.145.927 E). Esta representado por treinta y cinco mil setecientos(35.700) acciones de sesenta con once euros (60,11) de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la , ambas

NOTA MARGINAL: Se ha observado que el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día veinte de diciembre de dos mil siete, según consta de Certificación inserta de la, que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada y firmada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, que fue rectificada por otra escritura que al final de este asiento también se relacionará, se han elevado a públicos los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y en cuanto convenga a efectos de inscripción se consignan seguidamente: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en SEISCIENTOS UN MIL CINCO EUROS (601.100) EUROS, mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones numeradas del 25.701 a la 35.700. Dichas nuevas participaciones sociales, previa renuncia de los socios a su derecho de suscripción preferente, fueron totalmente suscritas y desembolsadas mediante compensación de créditos por los siguientes socios: Don Pedro J. Pastor Pastor, se le adjudican 5.500 acciones numeradas de la 25.701 a la 31.200, ambas inclusive, por su valor de 330.605 Euros. Don Gonzalo Pastor Molina, con N.I.F. 27.518.105-P, se le adjudican 1.500 acciones numeradas de la 31.201 a la 32.700, ambas inclusive, por su valor de 90.165 Euros. Don Francisco José Pastor Molina, con N.I.F. 27.518.105-D, se le adjudican 1.500 acciones numeradas de la 32.701 a la 34.200, por su valor de 90.165 E. Y Don José Jesus Pastor Molina, con N.I.F. 27.518.594-Y, se le adjudican 1.500 acciones numeradas de la 34.201 a la 35.700, ambas inclusive, por su valor de 90.165 Euros. Se inserta informe del Organismo de Administración, expedido el veinte de Diciembre de dos mil siete, relativo a los créditos a compensar, en el que consta al menos el 25% son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años, el nombre de los acreedores y las fechas en que fueron contraídos los créditos. También se inserta informe expedido el cuatro de Mayo de dos mil siete, por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, Don Juan Ronda Santana, con N.I.F. 27.321.635-A, a los efectos del Artículo 156 de LSA, en el que se hace constar que los créditos destinados al aumento de capital, son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años. Fotocopia de referidos documentos archivo en su legajo correspondiente. EN SU VIRTUD INTERVIENE LOS EXPRESADOS AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION MERCANTIL ESTADUARIA. Así resulta de escritura otorgada en ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, el día cuatro de febrero de dos mil ocho, número 2008/217 que fue presentada a las 12:17 horas, del día 22 de febrero de 2008. Asiento 929. Diario 54, retirada y reintegrada el 16 de Abril de 2.008 en unión de copia de la escritura de rectificación otorgada el catorce de Abril de dos mil ocho en igual sitio y ante el mismo Señor Notario, número 817. Pagado el impuesto. Almería, veintinueve de abril de dos mil ocho.



REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

70

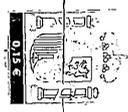


19^o
b) d) e)

"EXCAVACIONES PASTOR, SA": La Junta General Universal de la sociedad de esta hoja en sesión celebrada el día doce de Noviembre de dos mil ocho, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día: REELIGIR como AUDITOR DE CUENTAS de la sociedad, para los ejercicios del 2008 al 2.010 a JUAN RONDA Y ASOCIADOS, S.L. con domicilio en Calle Costa Rica 11, bajo V 3 en Madrid, con C.I.F. B-82745027 y con número de R.O.A.C. S-1.566. El titular nombrado, por escrito de diecinueve de noviembre de dos mil ocho, suscrito por Don Juan Ronda Santana, cuya firma legitimo el Notario con residencia en Almería. Don Joaquín Sánchez de León, el día diecisiete de Marzo de dos mil nueve, acepta el cargo. En su virtud, INSCRIBO EXPRESADA REELECCION DE AUDITOR DE CUENTAS Y LA ACEPTACION. Así resulta de certificación expedida el día doce de Noviembre de dos mil ocho por Don Francisco José Pastor Molina, como secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente, Don Pedro J. Pastor Pastor, cuyas firmas legitimo el once de Marzo de dos mil nueve, en Atarfe el Notario con residencia en Pinos Puente, Don José Ignacio Suarez Pinilla que fué presentada a las 11:57 horas, del día 15 de los corrientes. Asiento 2.548. Diario 58. Fotocopia de dichos documentos archivo en su legajo correspondiente. Almería, veintiocho de Mayo de dos mil nueve.

20^o
Cargos

"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA".- Don Francisco José Pastor Molina, cuyas circunstancias personales se dirán, interviniendo en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como Secretario del Consejo de Administración, facultado por la Junta General Universal y Sesión del Consejo, celebradas el día dos de Marzo de dos mil diez, según certificaciones insertas comprensivas del orden del día de la sesión y de la aprobación y firma del acta por unanimidad de los asistentes, por la escritura que causa este asiento elevó a público lo acordado por unanimidad en dicha Junta y Sesión y contenido en tales certificaciones inserta, en términos que en cuanto conviene a efectos de inscripción se transcriben seguidamente: Se RENUEVAN LOS CONSEJEROS por plazo de CINCO AÑOS: DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA, mayor de edad, vecino de Macael (Almería), con domicilio en calle San Andrés, 23, N.I.F. 27.518.106-D, DON GONZALO PASTOR MOLINA, mayor de edad, vecino de Macael (Almería), con domicilio en calle San Andrés, 23, y con N.I.F. 27.518.105-P; DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR, mayor de edad, vecino de Macael (Almería), con domicilio en calle San Andrés, 3, y con N.I.F. 27.095.508-J Y DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA, mayor de edad, vecino de Tijola (Almería), con domicilio en calle Jorquera 8 y con N.I.F. 27.533.984-V. Los nombrados aceptan sus cargos y manifiestan no estar incurso en causa legal de incompatibilidad. Dichos señores reunidos en Sesión del Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad: CESAR en sus cargos a Don Pedro-José Pastor Pastor, como Presidente y a Don Francisco-José Pastor Molina como Secretario. Y DISTRIBUIR LOS CARGOS de la siguiente forma: PRESIDENTE: DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA. SECRETARIO: DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA. VOCALES: DON GONZALO PASTOR MOLINA Y DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR. Los nombrados aceptan sus cargos. NOMBRAR CONSEJEROS DELIACIOS y con las siguientes facultades: A DON PEDRO JOSE PASTOR PASTOR, para que por sí solo actúe con todas las facultades correspondientes al Consejo de Administración, contenidas en los estatutos sociales, salvo las indelegables. Y A DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA, DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA Y A DON GONZALO PASTOR MOLINA, para que, SOLIDARIAMENTE, actúen con todas las facultades contenidas en el artículo 21 de los estatutos sociales contenidos en la escritura fundacional y señaladas con las letras A), B), C), E), G), E) e I). Los designados aceptan sus cargos. En su virtud, INSCRIBO LA RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE CARGOS EN SU SENO Y DELEGACION DE FACULTADES, ASI COMO LA ACEPTACION DE CARGOS. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M. NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.23 de la Ley 22/03 L.O. Así resulta de escritura otorgada en Atarfe el día nueve de marzo de dos mil diez, ante su Notario Don ANTONIO JUAN GARCIA AREZCUA, número 2010/434 de protocolo, cuya copia fué presentada a las 11:52 horas del día nueve de marzo pasado. Asiento 1120. Diario 58. Autoliquidado el Impuesto. Almería, dieciséis de marzo de dos mil diez.



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS DIGITALES

19531
CB1742220

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA			
CLASE	LIBRO	FOLIO	FECHA
1500	B	0	00-10490
NOTAS MARGINALES			
09			N.º de ORDEN EJECUTIVA
10			1
11			2
12	TRASLADO DE R. VIENE DE OTRO REGISTR		
13	Remitida información al BORNE de la inscripción adjunta, y publicada según consta del Archivo Informático de este Registro. Granada. 17 de junio de 2.010		
14	"EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA". Don José Jesús Pastor Molina, -de estado civil casado y cuyas restantes circunstancias personales ya constan en la precedente inscripción 1ª de esta hoja-, en nombre y representación como <u>Presidente del Consejo de Administración</u> de esta Sociedad, especialmente facultado y ejecutando los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el día 12 de mayo de 2.010, en el domicilio social, previo cumplimiento de la normativa legal vigente, constanding la aprobación del acta por unanimidad al final de la sesión, firmada por todos los asistentes, según certificación inserta, ha otorgado la escritura que motiva la presente, y de ella resulta: 1º.- TRASLADAR EL DOMICILIO SOCIAL de esta Entidad, desde Macael -Almería-, calle San Andrés, 23. C.P. 04867, a <u>Chauchina -Granada- Polígono Industrial Rosa V. Calle Imprenta, nº 3, Edificio EXPA, 18.330</u> , y, en consecuencia, MODIFICAR EL ARTICULO 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, el cual, en adelante, queda con la nueva redacción siguiente: "ARTICULO 42.- DOMICILIO SOCIAL. La Sociedad tiene su domicilio en Polígono Industrial Rosa V, Calle Imprenta, nº 3, Edificio EXPA, 18.330-Chauchina -Granada-. Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones". Consta acreditada la publicación del acuerdo de cambio de domicilio social en los diarios "Ideal", Edición de Almería, de fecha 18 de Mayo de 2.010, "La Voz de Almería", de fecha 19 de Mayo de 2.010, "Ideal", Edición de Granada y "Granada Hoy", ambos de fecha 19 de Mayo de 2.010, cuyos respectivos anuncios se incorporan a la escritura que aquí se inscribe-. Queda en su virtud, INSCRITO, EL TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA EXPRESADA MODIFICACION DEL ARTICULO 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Así resulta de copia autorizada electrónicamente de la escritura nº 2.010/1.079 de protocolo, otorgada el día 21 de mayo de 2.010, en ATARFE, ante su Notario, DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, que fue presentada por vía telemática el 21 de mayo de 2.010 a las 16:00 horas, Asiento 497, folio 80 del Diario 117, y <u>publicada en soporte físico con fecha diez de Junio último. GRANADA, diecisiete de junio de dos mil diez</u>		

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



TERCERO: Que al folio 149 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 6ª de la sociedad que se certifica la cual se inserta a continuación: «"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA"» - <Don Jose Jesus Pastor Molina>, mayor de edad, casado, vecino de Tijola -Almería-, con domicilio en calle Jorquera, número 8, y con D.N.I/N.I.F. número 27.533.984-V, en representación como Consejero Delegado Solidario, de la Sociedad de esta Hoja, especialmente facultado, y en ejecución de los acuerdos adoptados «por unanimidad» en la Junta General y «Universal» de accionistas, celebrada en el domicilio social, el día «19 de noviembre de 2012», previo cumplimiento de la normativa legal vigente, y constando la aprobación del acta al final de la sesión, según certificación unida, ha otorgado la escritura que motiva la presente y de la cual resulta: «1º).- AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, en:» " <La compraventa y arrendamiento de bienes muebles, en especial, de maquinaria de obra civil y de maquinaria y útiles para taller de reparación. Explotación minera, abarcando la actividad extractiva minera y la ejecución de obras e instalaciones mineras. Servicios turísticos, viajes, publicidad, información. Servicios informáticos, software u otros servicios, en tecnología de la información y las comunicaciones. Representación comercial de personas nacionales y extranjeras físicas y jurídicas. Realización de proyectos, supervisión, dirección, control y gestión de obras públicas y privadas. Servicio de asesoría y consultoría de negocios de urbanismo en obra civil, pública y privada. Contratación, compra venta y explotación de servicios y medios de transporte públicos y privados, de personas y de mercancías, en régimen de explotación directa o de concesión administrativa. Redacción de proyectos, construcción y explotación de plantas de residuos sólidos urbanos, públicos y privados. Compraventa y arrendamiento de material de oficina, de informática, y bienes para el equipamiento de viviendas>." Como consecuencia <se modifica el Artículo 2º de los Estatutos Sociales>, que quedará con la siguiente redacción: "«ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL»: La sociedad tiene por objeto: 1.-Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles, la promoción y comercialización de estos. 2.-Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general. 3.-Demoliciones y derribos en general. 4.-Consolidación y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones y obras civiles, incluidos sistemas de agotamiento y dragados. 5.-Cimentaciones y pavimentaciones para la construcción de edificaciones y obras civiles. 6.-Perforaciones para alumbramientos de aguas. 7.-Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en edificaciones y obras civiles. 8.-Montaje e instalación de estructuras metálicas para transportes, puentes, obras hidráulicas, puentes, postes y torres metálicas, carriles, etc. 9.-Instalaciones eléctricas en general. Instalación de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión. Instalaciones de sistemas de balización de puertos y aeropuertos. 10.-Instalaciones de fontanería y de sistemas de conducción, distribución y evacuación de agua fría y caliente. 11.-Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire. 12.-Instalación de pararrayos y similares. 13.-Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. 14.-Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. 15.-Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de la instalación o montaje. 16.-Revestimientos exteriores e interiores de todas clases y en todo tipo de obras. 17.-Solados y pavimentos de todas clases y en cualquier tipo de obras. 18.-Preparación y colocación de solados y pavimentos de madera de cualquier clase. 19.-Colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras; impermeabilización en todo tipo de edificios y construcciones por cualquier procedimiento. 20.-Carpintería y cerrajería. 21.-Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de



REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



edificios y locales. 22.-Construcción de todo tipo de puertas. 23.-Construcciones metálicas en general. 24.-Instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de placas, paneles y celdas solares, fijas o sobre rotores giratorios, transformadores, alternadores, conducciones eléctricas y demás elementos necesarios para la producción de energía fotovoltaica en huertos, cubiertas y plantas solares. 25.-Las instalaciones y obras referidas podrán ser realizadas con entidades privadas o públicas, estatales, autonómicas, provinciales o municipales. 26.-La promoción de terrenos y edificaciones. 27.- La intermediación en la compra, venta o arrendamiento no financiero de terrenos, así como en la compra, venta, construcción o arrendamiento no financiero de inmuebles o parte de inmuebles, no asumiendo riesgos propios y operando por cuenta de terceros, incluyendo los servicios de tasación de fincas y de administradores de fincas. 28.-El alquiler (exceptuando el arrendamiento financiero) de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana. 29.- Los servicios de gestión administrativa. 30.-La parcelación y urbanización de fincas y venta de las parcelas resultantes. 31.- La contratación de todo tipo de obras públicas con la Administración Central, la Autonómica o Local, así como con cualquier organismo oficial autónomo, dependientes o participados por las mismas. 32.- Toda clase de inversiones inmobiliarias y la administración, gestión y explotación de fincas rústicas y urbanas, como su conservación y reparación. 33.-Impartir Formación relativa a Prevención de Riesgos Laborales. 34.- Impartir Formación relativa a Sensibilidad Medio Ambiental. 35.- La explotación de canteras de rocas ornamentales y áridos, así como la transformación, transporte y venta de hormigones. 36.- La producción, transporte y venta de hormigones. 37.- La compraventa y arrendamiento de bienes muebles, en especial, de maquinaria de obra civil y de maquinaria y útiles para taller de reparación. 38. Explotación minera, abarcando la actividad extractiva minera y la ejecución de obras e instalaciones mineras. 39.Servicios turísticos, viajes, publicidad, información. Servicios informáticos, software u otros servicios, en tecnología de la información y las comunicaciones. 40. Representación comercial de personas nacionales y extranjeras físicas y jurídicas. 41. Realización de proyectos, supervisión, dirección, control y gestión de obras públicas y privadas. 42. Servicio de asesoría y consultoría de negocios de urbanismo en obra civil, pública y privada. 43. Contratación, compra venta y explotación de servicios y medios de transporte públicos y privados, de personas y de mercancías, en régimen de explotación directa o de concesión administrativa. 44. Redacción de proyectos, construcción y explotación de plantas de residuos sólidos urbanos, públicos y privados. 45. Compraventa y arrendamiento de material de oficina, de informática, y bienes para el equipamiento de viviendas. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de la actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Las actividades que constituyen el objeto social sólo podrán ser desarrolladas por la sociedad con las debidas autorizaciones administrativas, cuando legalmente fueren precisas y, en su caso, a través de personas con la titulación académica exigida." Queda en su virtud «INSCRITA, LA AMPLIACION OBJETO SOCIAL, Y LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION ESTATUTARIA», de esta Sociedad. Así resulta de copia electrónica de escritura número 2012/1632 de protocolo, otorgada el día 11 de diciembre de 2012, en ATARFE, ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, que «-Subsanada» mediante de diligencia telemática extendida con fecha 28 de diciembre de 2.012, por el mismo Notario autorizante de la que se inscribe, cuyo testimonio electrónico se acompaña, y en la que se rectifica error material en la certificación de acuerdo sociales que consta inserta en la escritura que motiva la presente inscripción y en la que se hacía

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

referencia al acuerdo de Consejo de Administración cuando en realidad era de la Junta General, y en la que se inserta nueva certificación del acuerdo de ampliación de objeto social en la reseñada junta General de 19 de noviembre de 2012- fué presentada telemáticamente el día 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 horas, Asiento número 1287, folio 209, del Diario 126.- Granada, a once de enero de dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.-



CUARTO: Que al folio 149 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 7ª de la sociedad que se certifica la cual se inserta a continuación: «"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA"». <Don Pedro Pastor Pastor>, cuyas circunstancias personales se dirán, en nombre y representación como Administrador Unico entrante de esta sociedad, especialmente facultado y ejecutando los acuerdos adoptados « por unanimidad » en la Junta General Extraordinaria y « Universal » de socios, celebrada el día «10 de octubre de 2013 » en su domicilio social, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y constando la aprobación del acta al final de la sesión, según certificación inserta, ha otorgado la escritura que motiva la presente, y de ella resulta:« 1º).-DAR NUEVA REDACCION» a los «ARTICULOS 17º, 18º y 19º», «y dejar sin contenido los ARTICULOS 20º, 21º y 22º», <no haciendose constar, de conformidad con el Artículo 185-6 del RRM, desde las palabras "A modo meramente.. "incluidas en el art 18º de los Estatutos Sociales hasta el final de dicho artículo, por contener la enumeración de las Facultades del Organo de Administración".> "«<17º.- ADMINISTRADOR UNICO>:» La gestión y representación de la Sociedad se encomienda a UN ADMINISTRADOR UNICO que ejercerá su cargo por plazo de CINCO años y podrá ser indefinidamente reelegido, siempre por dicho plazo. No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento del administrador no se fije plazo, se entenderá que ha sido elegido por cinco años. La expresión Administradores, utilizada en estos Estatutos se entiende realizada como sinónima del órgano de administración fijado en este artículo. En caso de ser necesario, la Junta General designará Auditores de cuentas. Para ser administrador no se necesitará la cualidad de accionista. El cargo de Administrador es gratuito «<18º FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES>:» La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso. En todo caso se considerará incluidos en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros. La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que la causen. «<19º REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES>». Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General. La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley. No obstante, los administradores quedarán exentos de responsabilidad frente a la Sociedad y los socios, además de por las causas previstas en la Ley, pidiendo autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que al tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia u

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



oportunidad del caso. Dicha autorización previa no necesitará ser alegado ni acreditada frente a terceros. Tal exoneración de responsabilidad de los administradores alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la Ley, a los estatutos o ejecutados sin la diligencia debida." « 2º).- CESAR» en su cargo de todos los miembros del consejo de administración, esto es, Don Pedro Pastor Pastor, Don Gonzalo Pastor Molina, Don Jose Jesus Pastor Molina y Don Francisco Jose Pastor Molina, este ultimo en su calidad de Secretario saliente del Consejo de Administración, estando presente en el otorgamiento de la que se inscribe se dio por notificado a los efectos del art. 111 del R.R.M. « 3º).- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO», por plazo de «CINCO años», a «DON PEDRO PASTOR PASTOR», mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Acera del Darro, número 40, 5ºB, y con D.N.I./N.I.F. número 27.095.508-J. El nombrado ACEPTO el cargo, declarando no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni legal ni estatutaria. Queda en su virtud, « INSCRITA», «LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 17º, 18º y 19º ESTATUTARIOS, DEJAR SIN CONTENIDO LOS ARTICULOS 20º, 21º y 22º ESTATUTARIOS, EL CESE DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CAMBIO DE ESTRUCTURA Y DETERMINACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, PREVIA CONSULTA, CON RESULTADO NEGATIVO, DEL INDICE CENTRALIZADO DE INCAPACITADOS, DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA», de esta Sociedad. Así resulta de [copia electronica de la escritura numero de protocolo 2013/1305, otorgada el día 29 de octubre de 2013, en ATARFE, ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA que]-«Subsanada» mediante de diligencia electronica extendida con fecha catorce de noviembre de dos mil tres, por el mismo Notario autorizante de la que se inscribe, cuyo testimonio se acompaña telemáticamente, y en la que se consta inserta nueva certificación de acuerdos de la reseñada junta de 10 de octubre de 2.013 que rectifica y completa en su totalidad a la que consta inserta en la escritura que motiva la presente inscripción"- fue presentada telemáticamente a las 09:00 horas del día 30 de octubre de 2013, Asiento 69, folio 11, Diario 130, Granada, veintiseis de noviembre de dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE

QUINTO: Que al folio 150 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 8ª de la sociedad que se certifica la cual se inserta a continuación: «"EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA"», «Don Pedro Pastor Pastor», mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Acera del Darro, número 40, 5ºB, y con D.N.I./N.I.F. número 27.095.508-J, en nombre y representación como Administrador Unico de esta Sociedad, en uso de las facultades que tiene conferidas en condición de su cargo, ha otorgado la escritura que motiva la presente, por la que confiere « PODER» de forma «SOLIDARIA» a favor de «DON GONZALO PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino de Otura, con domicilio en calle C/ Reina Sofia, nº28, y con D.N.I./N.I.F. número 27.518.105-P, «DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en Urbanización Monteluz, c/ Boleanas nº6, y con D.N.I./N.I.F. número 27.518.106-D, y « DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino de Tijola -Almería-, con domicilio en calle Jorquera nº8, y con D.N.I./N.I.F. número 27.533.984-V, para que, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes «FACULTADES»: "1.- Resolver y ejecutar en toda clase de actos, contratos, operaciones e inversiones que constituyen el objeto de la

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

sociedad. 2.- Representar a la sociedad en cualquier asunto, contrato; contrata o acto de ordinaria o extraordinaria administración o de dominio o disposición, sea civil, mercantil, o administrativo éste último relacionado con la licitación de contratos de obra pública o con los procedimientos administrativos de contratación pública. 3.- Adquirir, gravar o enajenar, por cualquier título oneroso, como compra, venta, permuta o aportación o adjudicación en pago, sean puras, condicionales o a retro, toda clase de bienes muebles, de cualquier naturaleza, derechos sobre ellos, partes materiales o indivisas, con libertad de pactos, condiciones, valoraciones, contraprestaciones, formas de pago y garantías de toda índole. El ejercicio de las facultades contenidas en el presente párrafo está condicionado a la autorización expresa por escrito del poderdante, en documento público o privado, para cada operación en concreto. 4.- Contratar obras de reparación; pagar y cobrar. 5.- Solicitar, gestionar y obtener de entes públicos, bancos, incluso oficiales, Cajas Rurales, Cajas de Ahorros y Banco de España, subvenciones, con libertad de cuantía, interés, comisión y demás condiciones, incluso sumisión a fuero y renuncia al propio. 6.- Intervenir en toda clase de operaciones que la legislación y usos bancarios permitan tales como abrir, modificar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito sin garantía personal, de valores o efectos; transferir y disponer de saldos e intereses; aprobar o rechazar extractos o estados de cuentas; librar, endosar, tomar, aceptar, intervenir, pagar, protestar los documentos de cambio comerciales y financieros, talones y demás documentos de giro; constituir, modificar o retirar depósitos de dinero o valores; adquirir y disponer respecto de valores y cuentas o libretas de ahorro; y descontar letras y otros efectos mercantiles; transferir créditos no endosables. Y todo ello referible a instituciones de crédito o ahorros, Banca privada, Bancos Oficiales y de España, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Se excluye expresamente del ámbito del poder la facultad de solicitar, tramitar o perfeccionar en nombre del poderdante la concesión de anticipos, primas, préstamos o pólizas de crédito." Queda en su virtud, «INSCRITO, LOS EXPRESADOS APODERAMIENTOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS, PREVIA CONSULTA, CON RESULTADO NEGATIVO, DEL INDICE CENTRALIZADO DE INCAPACITADOS, DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA» de esta Sociedad. Así resulta de copia electrónica de la escritura número de protocolo 2013/1306, otorgada el día 29 de octubre de 2013, en ATARFE, ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, que fue presentada telemáticamente a las 09:00 horas del día 30 de octubre de 2013, Asiento 73 al folio 11 del Diario 130. Granada, veintiseis de noviembre de dos mil trece. FIRMA ILEGIBLE.-

SEXTO: Que NO consta en este Registro inscripción alguna de Disolución, Liquidación, Extinción, ni Auto Judicial de Declaración de Concurso.-----

SEPTIMO: Que NO consta en este Registro que los nombrados hayan sido cesados o revocados en sus cargos-----



REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados y no existiendo asiento alguno vigente en el Libro Diario relativo a la sociedad de que se certifica, expido y firmo la presente, que va extendida en trece folios de papel común, numerados correlativamente del uno al trece, ambos inclusive, y en su anverso con el nombre y sello de este Registro, en Granada, a veinte de octubre de dos mil catorce.



DETERMINACIÓN DE HONORARIOS
(Disposición Adicional 3ª. Ley de Tasas)
Sin Base.
Números de Arancel: 1,7, 23, 24, 25.-
Honorarios sin I.V.A.: 28.03 Euros.-
Nº de Minuta: 9.049.-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1.-Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3 la obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



BW8199991

10/2013

CERTIFICACIÓN EXCAVACIONES PASTOR, S.A.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por José Angel García-Valdecasas Butrón has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Registrador acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Registro bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Granada at / à	6. el día 29/10/2014 the / le
7. por D ^a María Pilar Fernández-Palma Maclas, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4235/2014/012388 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

(No es válido el uso de esta Apostilla en España)

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Z76W-Kisu-VrrX-Znre

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Z76W-Kisu-VrrX-Znre

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Z76W-Kisu-VrrX-Znre

Nº 589/2014 de la sección segunda del LIBRO INDICADOR
YO, ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, NOTARIO DEL



TESTIMONIO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Juan García Amezcua has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Granada at / à	6. el día 31/10/2014 the / le
7. por D^a María Pilar Fernández-Palma Macías, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4235/2014/012675 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

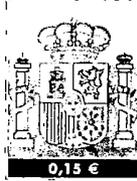
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:XXOp-YCSk-COCA-kwEi



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]
Verification Code of the Apostille: NA:XXOp-YCSk-COCA-kwEi

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]
Code de vérification de l'Apostille: NA:XXOp-YCSk-COCA-kwEi



**ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA Y DISTRITO DE GRANADA,
CON RESIDENCIA EN ATARFE.**

DOY FE: Que la precedente fotocopia, extendida en diecisiete folios, de la misma clase y serie CB, números el presente y los dieciséis anteriores en orden correlativo, coinciden con el documento que he tenido a la vista.

En Atarfe, a treinta y uno de Octubre del año dos mil catorce.

FE PUBLICA NOTARIAL

0,15

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NOTARIADO EUROPA Nihil Prius Fide

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0198102264

A111814749



NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Conforme solicitud del doctor Julio Plaza Rada, y al amparo del numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, con esta fecha y en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, protocolizo **EL CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA EXCAVACIONES PASTOR S.A.**, contenido en veintiún fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- Quito, diez de noviembre del año dos mil catorce.- PA.

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, con fecha diez de Noviembre del dos mil catorce en fe de ello confiero esta **SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a tres de Julio de dos mil quince.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

